# PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA EN AGUAS SOMERAS

# **ENTRE**

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Y

TOTAL E&P MÉXICO, S.A. DE C.V.,

Y

QPI MÉXICO, S.A. DE C.V.

19 DE JULIO DE 2021

ÁREA CONTRACTUAL 15
CUENCAS DEL SURESTE



Dufa

ÁREA CONTRACTUAL 15

Este Primer Convenio Modificatorio del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras CNH-RO2-LO1-A15.CS/2017 (en lo sucesivo, "Convenio Modificatorio") se celebra el 19 de julio de 2021 a las 10:00 horas, entre, por una parte, la COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS (en lo sucesivo, "CNH"), representada por Rogelio Hernández Cázares, en su carácter de Comisionado Presidente, por Rolando Wilfrido de Lassé Cañas, Titular de la Unidad Jurídica y por Maria Leonor Ocampo Alvarado, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, y por otra parte, Total E&P México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "TOTAL"), representada por Olivier Jean Marie Vaquie, en su carácter de representante legal, y QPI México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "QPI MÉXICO"), representada por Perla Gizeh Díaz Taracena, en su carácter de representante legal, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. El 25 de septiembre de 2017, la CNH y TOTAL en consorcio con Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "SHELL"), suscribieron el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida número CNH-R02-L01-A15.CS/2017 (en lo sucesivo "Contrato").
- 2. El 11 de noviembre de 2020, TOTAL y SHELL solicitaron autorización de la CNH para que: (i) TOTAL cediera el 50% (cincuenta por ciento) de su Interés de Participación a favor de QPI MÉXICO y que, de forma simultánea, SHELL le cediera el 40% (cuarenta por ciento) de su Interés de Participación a favor de TOTAL y, en consecuencia, la modificación del Contrato.
- 3. El 3 de diciembre de 2020, el Órgano de Gobierno de la CNH, mediante la Resolución CNH.E.67.007/20, instruyó que se llevara a cabo la suscripción del Convenio Modificatorio a efecto de hacer constar la cesión del 50% (cincuenta por ciento) del Interés de Participación de TOTAL a favor de QPI MÉXICO y la cesión del 40% (cuarenta por ciento) del Interés de Participación de SHELL a favor de TOTAL.
- 4. El 15 de febrero de 2021, TOTAL notificó a la CNH, que el 20 de enero de 2021 formalizó las cesiones señaladas en el numeral anterior.

#### **DECLARACIONES**

#### La CNH declara que:

- I. Es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de la Administración Pública Federal Centralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 28, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "Constitución"), 2, fracción I y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- II. Conforme a los artículos 27, séptimo párrafo, de la Constitución; 15, 23 y 31 de la Ley de Hidrocarburos y 38, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, tiene capacidad legal para celebrar, en nombre y representación del Estado, contratos con particulares o con Empresas Productivas del Estado, a través de los cuales la Nación Ileva a cabo las actividades estratégicas de Exploración y Extracción del Petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el territorio mexicano;

a

JAL 15

III. Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio conforme a los artículos 23, fracción III, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 10 fracciones II, V y VIII, 14, fracciones X y XVIII y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

#### **TOTAL declara que:**

- I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio;
- II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;
- IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio:
- V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y
- VI. La capacidad jurídica de su representante legal para celebrar el presente Convenio Modificatorio, se acredita mediante el poder protocolizado en la Escritura Pública 22,687, Libro 665, otorgada ante Notario Público No. 248, Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, de la Ciudad de México, de fecha 22 de diciembre de 2020.

#### QPI MÉXICO declara que:

- I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio;
- II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;



Na

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos;

VI. En cumplimiento a la Cláusula 25.4, inciso (b) del Contrato, es solidariamente responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista conforme al Contrato, independientemente de que dichas obligaciones hayan sido incurridas o generadas con anterioridad a la fecha de celebración de la cesión del 50% (cincuenta por ciento) del Interés de Participación de TOTAL y,

VII. La capacidad jurídica de su representante legal para celebrar el presente Convenio Modificatorio, se acredita mediante el poder protocolizado en la Escritura Pública 80,759, Libro 1,750, otorgada ante Notario Público No. 94, Lic. Erik Namur Campesino, de la Ciudad de México, de fecha 7 de marzo de 2018.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Cláusula 28 del Contrato, la CNH, TOTAL y QPI MÉXICO (en conjunto, las "Partes") acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

# CLÁUSULA 1 DEFINICIONES

**1.1 <u>Definiciones.</u>** Cualquier término con letras mayúsculas que no sea definido en el presente Convenio Modificatorio, tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato.

# CLÁUSULA 2 OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Las Partes convienen, a efecto de hacer constar la cesión del 50% (cincuenta por ciento) del Interés de Participación de TOTAL a favor de QPI MÉXICO y el 40% (cuarenta por ciento) del Interés de Participación de SHELL a favor de TOTAL, en modificar las Declaraciones y las Cláusulas 1, 2 y 31 del Contrato, para quedar como sigue:

#### "DECLARACIONES

#### La CNH declara que:

(...)

#### QPI MÉXICO declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Contrato;

a

ÁREA CONTRACTUAL 15

R

- II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;
- IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato;
- V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos;
- VI. La capacidad jurídica de su representante legal para celebrar el presente Contrato, se acredita mediante el poder protocolizado en la Escritura Pública 80,759, Libro 1,750, otorgada ante Notario Público No. 94, Lic. Erik Namur Campesino, de la Ciudad de México de fecha 7 de marzo de 2018.

(...)

# CLÁUSULA 1. <u>DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN</u>

**1.1 <u>Definiciones</u>**. Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados mencionados a continuación:

(...)

"Empresas Participantes" significa cada uno de TOTAL y QPI MÉXICO, incluyendo al Operador y sus respectivos sucesores o cesionarios permitidos conforme al presente Contrato. Si en cualquier momento solo una entidad constituye al Contratista, cualquier referencia en este Contrato a "cada una de las Empresas Participantes", "las Empresas Participantes", o referencias similares, se entenderá que significa "el Contratista".

(...)

# CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO

(...)

# 2.3 Intereses de Participación.

Los Intereses de Participación de las Empresas Participantes son los siguientes:

OX

Man

ÁREA CONTRACTUAL 15

## Empresa Participante

# Interés de Participación

**TOTAL** 

50%

QPI MÉXICO

50%

Ningún intento de dar en garantía, ceder o transferir parte o la totalidad del Interés de Participación tendrá validez o se considerará efectivo salvo por lo dispuesto en la Cláusula 25.

(...)

# CLÁUSULA 31 NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y demás comunicaciones hechas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y serán efectivas desde la fecha en que el destinatario las reciba:

(...)

# A QPI MÉXICO

Bosque de los Ciruelos No. 180, PP 101, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11700, Ciudad de México.



o en cualesquiera otras direcciones, según cada Parte notifique a la otra en la manera que se indica anteriormente. Queda entendido que cualquier notificación realizada por la CNH al Operador se considerará realizada a cada una de las Empresas Participantes para todos los efectos de este Contrato."

# CLÁUSULA 3 EFECTOS

- **3.1** Conformación del Contratista. A partir de la fecha de celebración del presente Convenio Modificatorio, el Contratista se encuentra conformado por TOTAL y QPI MÉXICO; y QPI MÉXICO, de conformidad con la Cláusula 25.4, inciso (b) del Contrato, es solidariamente responsable de cumplir todas las obligaciones del Contratista conforme al Contrato, independientemente de que dichas obligaciones hayan sido incurridas o generadas con anterioridad a la fecha de celebración de la cesión del 50% (cincuenta por ciento) del Interés de Participación de TOTAL a su favor.
- **3.2** Continuación de la Obligación Solidaria. Conforme a la Cláusula 25.4, inciso (a), numeral (i) del Contrato, SHELL continuará siendo solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones del Contratista conforme al Contrato, que sean incurridas o que se generen hasta la fecha de la cesión del 40% (cuarenta por ciento) de su Interés de Participación a favor de TOTAL, quedando relevado de cualquier responsabilidad de las obligaciones del Contratista que sean incurridas o que se generen después, de dicha fecha.

Q

3

**3.4** No afectación de derechos y obligaciones. El presente Convenio Modificatorio no implica novación, prórroga o modificación alguna de los demás términos contractuales previstos en el Contrato y, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 32 del Contrato, es parte integrante del mismo.

### CLÁUSULA 4 EJEMPLARES

Este Convenio Modificatorio se firma en cuatro (4) ejemplares equivalentes con el mismo significado y efecto, y cada uno será considerado como un original.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** las Partes firman este Convenio Modificatorio en la fecha mencionada al principio del mismo.

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

12

ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES COMISIONADO PRESIDENTE **POR EL CONTRATISTA** 

OLIVIER JEAN MARIE VAQUIE REPRESENTANTE LEGAL TOTAL E&P MÉXICO, S.A. DE C.V.

ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

PERLA GIZEH DÍAZ TARACENA REPRESENTANTE LEGAL QPI MÉXICO, S.A. DE C.V.

MARÍA LEONOR OCAMPO ALVARADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE
ASIGNACIONES Y CONTRATOS